



### INFORME SECRETARIAL

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por JOSE LUIS CERVANTES VILLA contra COLPENSIONES, informándole lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veintinueve (29) de octubre del 2021. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día trece (13) de enero del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la Acta Resolutiva de segunda instancia. Sírvase proveer.

### ELAINE BERNAL PIMIENTA

Secretaria

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO
<b>RADICADO</b>	080013015011- 2019 – 00204 (68.081 A)
<b>DEMANDANTE</b>	JOSE LUIS CERVANTES VILLA
<b>DEMANDADO</b>	COLPENSIONES

### **JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, dos (02) de febrero del Dos Mil Veintidós (2.022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia apelada proferida por este Despacho Judicial en fecha catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Además, imponiendo costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES así: fijese la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia a COLPENSIONES, se dispondrá fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

### **AUTO.**

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del veintinueve (29) de octubre del 2021, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR la sentencia apelada del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), proferida por este Juzgado.
- 2.** Fijense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente del año 2020, a cargo de la parte demandada.
- 3.** Líquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., incluyendo las agencias en derecho de primera instancia de 1 smlmv del 2020 y las de segunda instancia en 1 smlmv del 2021, a cargo de Colpensiones.
- 4.** PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
2019-00204 (68.081 A)

**Firmado Por:**

**Rozelly Edith Paternostro Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 011  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86a8850b0487cad1dd2ce8112eb2bd7c0211f9678ece20590d6f3f7b574dd8a3**

Documento generado en 03/02/2022 01:50:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**